



FIRMADO POR:

INFORME N° 00707-2024-SENACE-PE/DEAR

- A** : **FIGRELLA ANGELA MALÁSQUEZ LÓPEZ**
Directora (e) de Evaluación Ambiental de Proyectos de Recursos Naturales y Productivos
- DE** : **JANINNA EDITT MILLA HUASASQUICHE**
Líder de Proyecto
- YOSLY VIRGINIA VARGAS MARTÍNEZ**
Especialista Ambiental II
- LUIS ALBERTO CAMBORDA LEÓN**
Especialista Legal GTE Legal – Nivel II
- JAVIER MACERA URQUIZO**
Especialista Social
- FRANCISCO MIGUEL VILLA SOTOMAYOR**
Especialista en Valoración Económica
- NILTON EDGARDO RIVAS MONTES**
Especialista en Hidrogeología I
- CHRISTOPHER DANIEL RUIZ VENEGAS**
Especialista Ambiental del GTE Físico – Nivel II
- RAFAELA NOVOA FARRO**
Especialista en Ciencias Biológicas - GTE Biología – Nivel II
- AUGUSTO JOSÉ GRAUS HUAMÁN**
Especialista Ambiental en Sistemas de Información Geográfica III
- ASUNTO** : Resultado de la revisión de las observaciones de admisibilidad de la solicitud de evaluación de la “*Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto de Desarrollo del Campo Petrolero Breña Norte - Lote 95*”, presentado por PetroTal Perú S.R.L.
- REFERENCIA** : Trámite N° H-MEIAD-00167-2024 (26.07.2024)
- FECHA** : San Isidro, 15 de agosto de 2024

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Trámite H-MEIAD-00167-2024, de fecha 26 de julio de 2024, PetroTal Perú S.R.L. (en adelante, el **Titular**) presentó a través de la Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **Senace**), la solicitud de evaluación de la “*Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto de Desarrollo del Campo Petrolero Breña Norte - Lote 95*”, (en adelante, **MEIA-d Lote 95**).

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: “<https://www.senace.gob.pe/verificacion>” ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- 1.2. Con fecha 30 de julio de 2024, la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria (en adelante, **OAC del Senace**) del Senace trasladó a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Senace (en adelante, **DEAR Senace**) el expediente registrado mediante Trámite H-MEIAD-00167-2024 para su evaluación correspondiente, fecha en que la DEAR Senace inició la revisión de admisibilidad previa a la evaluación de la solicitud de aprobación de la MEIA-d Lote 95. Cabe señalar que, el Titular acreditó a la empresa Walsh Perú S.A. Ingenieros y Científicos Consultores¹, como la consultora ambiental encargada de la elaboración de la MEIA-d Lote 95.
- 1.3. Mediante Auto Directoral N° 00186-2024-SENACE-PE/DEAR, de fecha 05 de agosto de 2024, la DEAR Senace, remitió al Titular el Informe N° 00676-2024-SENACE-PE/DEAR, a través del cual se notificó las observaciones referidas a la admisibilidad de la MEIA-d Lote 95 en mención.
- 1.4. Mediante Trámite H-MEIAD-00167-2024DC-1, de fecha 07 de agosto de 2024, el Titular solicitó a la DEAR Senace la prórroga del plazo para el levantamiento de las observaciones de admisibilidad formuladas en el informe citado en el párrafo precedente.
- 1.5. Mediante Auto Directoral N° 00189-2024-SENACE-PE/DEAR, de fecha 09 de agosto de 2024, la DEAR Senace, remitió al Titular el Informe N° 00686-2024-SENACE-PE/DEAR, a través del cual se otorgó al Titular un plazo adicional de dos (02) días hábiles, a fin de subsanar las observaciones formuladas a la solicitud de evaluación de la MEIA-d Lote 95.
- 1.6. Mediante Trámite H-MEIAD-00167-2024DC-2, de fecha 13 de agosto de 2024, el Titular presentó a la DEAR Senace, la información destinada a subsanar las observaciones de admisibilidad señaladas en el Anexo 01 del Informe N° 00686-2024-SENACE-PE/DEAR, en mención.

II. OBJETO

- 2.1. Evaluar la información presentada por el Titular a fin de determinar si, conforme a lo establecido en los artículos 50 y 51 de las Disposiciones para el Procedimiento Único del Proceso de Certificación Ambiental del Senace, aprobadas por el Decreto Supremo N° 004-2022-MINAM y, el Numeral 51.4 del Artículo 51 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2024-MINAM (en adelante, **Reglamento de la Ley del SEIA**) y aplicable al procedimiento PUPCA, subsanó las observaciones de admisibilidad y se admite a trámite el ITS; o caso contrario, se declara como no presentada la solicitud.

¹ Inscrita en el Registro Nacional de Consultoras Ambiental con el Numero 189-2017-ENE, actualizado mediante el Trámite N° RNC 00301-2024.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

III. ANÁLISIS

- 3.1 Mediante Auto Directoral N° 00186-2024-SENACE-PE/DEAR, de fecha 05 de agosto de 2024, se requirió al Titular que cumpla con presentar información destinada a subsanar las observaciones de admisibilidad descritas en el Anexo I del Informe N° 00676-2024-SENACE-PE/DEAR, bajo apercibimiento de tenerse por no presentada la solicitud.
- 3.2 Al respecto, mediante Tramite N° H-MEIAD-00167-2024 DC-2, de fecha 13 de agosto de 2024, el Titular presentó información destinada a subsanar las observaciones de admisibilidad.
- 3.3 Sin embargo, de la revisión de la información presentada, se advierte que el Titular no subsanó las observaciones de admisibilidad N°. 4.b) y 4.e) descrita en el Anexo 01, y N°. a.1) del Anexo 04 del Informe N° 00676-2024-SENACE-PE/DEAR; de acuerdo al sustento señalado en el **Anexo N° 01 y 04** del presente Informe.
- 3.4 En consecuencia, corresponde hacer efectivo el apercibimiento señalado en el Auto Directoral N° 00186-2024-SENACE-PE/DEAR; y tener por no presentada la solicitud de aprobación de la MEIA-d Lote 95, conforme a lo establecido en el Numeral 51.5 del Artículo 51 del Reglamento de la Ley del SEIA².

IV. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, los suscritos concluimos lo siguiente:

- 4.1 De acuerdo con el detalle consignado en el **Anexo N°. 01 y 04** del presente Informe, el Titular no subsanó las observaciones de admisibilidad descritas en los Anexos del Informe N°00676-2024-SENACE-PE/DEAR.
- 4.2 Corresponde a la DEAR Senace hacer efectivo el apercibimiento contemplado en el Auto Directoral N° 00186-2024-SENACE-PE/DEAR; y en concordancia con lo estipulado en el numeral 51.5 del Artículo 51 del Reglamento de la Ley del SEIA, se tiene por **NO PRESENTADA** la Solicitud de Aprobación de la MEIA-d Lote 95, respecto del H-MEIAD-00167-2024; sin perjuicio del derecho del Titular para presentar una nueva solicitud.

V. RECOMENDACIONES

² Reglamento de la Ley del SEIA
“Artículo 51.- Presentación y admisibilidad del EIA
(...)”

51.5 De cumplir con los requisitos señalados en los numerales 51.1 y 51.2, la Autoridad Competente admite a trámite el EIA y procede a la evaluación de fondo. De no subsanar las observaciones dentro del plazo otorgado, se considera como no presentado el EIA, y se procede a devolver los recaudos cuando el interesado se apersona a reclamarles, reembolsándole el monto de los derechos de tramitación que hubiese abonado, sin perjuicio del derecho del titular de volver a presentar una nueva solicitud. (el subrayado es agregado)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: “<https://www.senace.gob.pe/verificacion>” ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 5.1. Remitir el presente informe a la directora de Evaluación Ambiental de Proyectos de Recursos Naturales y Productivos, para su conformidad y la emisión de la Resolución Directoral correspondiente.
- 5.2. Notificar el presente informe, como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse, a PetroTal Perú S.R.L., para conocimiento y los fines correspondientes.
- 5.3. Publicar la Resolución Directoral a emitirse y el presente informe que la sustenta en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

VI. CONFLICTO DE INTERES

Los profesionales que suscriben y dan conformidad al presente informe, declaran evitar cualquier tipo de conflicto de interés (real, potencial y aparente) que deslegitime el ejercicio de la función pública, así como no tener intereses particulares que represente conflicto de interés en relación a las funciones asignadas.

Asimismo, señalan que no tienen cónyuge, convivientes o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad que presten servicios o laboren: (i) en la persona jurídica encargada de elaborar o absolver observaciones del instrumento de gestión ambiental, y/o (ii) en la persona jurídica que sometió a evaluación el instrumento de gestión ambiental, y/o (iii) como consultores encargados de la elaboración o absolución de observaciones del instrumento de gestión ambiental y/o (iv) como persona natural que sometió a evaluación el instrumento de gestión ambiental.

Atentamente,

Janinna Editt Milla Huasasquiche
Líder de Proyecto
CBP N° 7014
Senace

Augusto José Graus Huamán
Especialista Ambiental en Sistemas de
Información Geográfica III
CIP N° 258323
SENACE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Nilton Edgardo Rivas Montes
Especialista en Hidrogeología I
CIP N° 158974
Senace

Javier Macera Urquiza
Especialista Social
CPAP N° 788
Senace

Francisco Miguel Villa Sotomayor
Especialista en Valoración Económica
CEL N° 08319
Senace

Nómina de Especialistas³

Luis Alberto Camborda León
Especialista Legal GTE Legal - Nivel II
CAL. N° 53179
Senace

Rafaela Novoa Farro
Especialista en Ciencias Biológicas – GTE
Biología – Nivel II
CBP N° 10839
Senace

³ Según Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327 se faculta al Senace para crear la Nómina de Especialistas, dichos profesionales podrán ejercer las funciones de revisión de los estudios ambientales.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Christopher Daniel Ruiz Venegas
Especialista Ambiental del GTE Físico – Nivel II
CIP N° 172150
Senace

Yosly Virginia Vargas Martínez
Especialista Ambiental en Minería – Nivel II
CIP N° 160965
Senace

Visto el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad.

Fiorella Angela Malásquez López
Directora (e) de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Recursos Naturales y Productivos
Senace

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Anexo N° 01

Observaciones al contenido aprobado de los Términos de Referencia Comunes de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado (MEIA-d) del Proyecto de Desarrollo del Campo Petrolero Breña Norte - Lote 95.

N°	Sección	Requerimiento según los TdR aprobados	Observaciones*	Subsanación	Absuelto (SI / NO)
Capítulo 3: Línea Base					
1	3.1.1. Geología (pág. 3.1.1-1 al 3.1.1-12)	En el ítem 3.1.1. Geología, el titular identifica y describe las unidades estratigráficas regionales y locales; sin embargo, omite presentar las secuencias verticales y horizontales de las unidades estratigráficas conforme al numeral 3.1.1. Geología del TdR 03- Proyectos de Explotación de Hidrocarburos.	Se requiere al Titular presentar las secuencias verticales y horizontales de las unidades estratigráficas conforme al numeral 3.1.1. Geología del TdR 03- Proyectos de Explotación de Hidrocarburos o en todo caso sustente su no inclusión.	El titular, en el ítem 3.1.1. Geología, presenta en el Gráfico 3.1.1-1 Columna cronoestratigráfica, que muestra secuencias verticales y horizontales de las unidades estratigráficas en el área de estudio– Cuenca Maraón, las secuencias verticales y horizontales de las unidades estratigráficas en el área de estudio; en conformidad al numeral 3.1.1. Geología del TdR 03- Proyectos de Explotación de Hidrocarburos.	Sí
2	3.1.9.3. Ruido ambiental (pág. 3.1.9.3- 1 al 3.1.9.3- 11)	En el ítem 3.1.9.3. Ruido Ambiental, el titular omite presentar en mapas georreferenciados, las curvas de igual presión sonora (isófonas) en la zona de influencia de proyecto, a una escala donde se pueda visualizar su contenido y firmado por un profesional de la especialidad, conforme a lo señalado en el numeral 3.111.3. Ruido del TdR	Se requiere al Titular presentar en mapas georreferenciados, las curvas de igual presión sonora (isófonas) en la zona de influencia de proyecto, a una escala donde se pueda visualizar su contenido y firmado por un profesional de la especialidad, conforme a lo señalado en el numeral 3.111.3. Ruido del TdR 03- Proyectos de Explotación de Hidrocarburos.	El Titular presenta los mapas LBCA-03; LBCA-04; LBCA-05 y mapa LBCA-06, Mapas de Isófonas del área de estudio en las distintas temporadas de evaluación a una escala donde se visualiza su contenido, y firmado por un profesional de la especialidad, conforme a lo señalado en el numeral 3.111.3. Ruido del TdR 03- Proyectos de Explotación de Hidrocarburos.	Sí

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: ["https://www.senace.gob.pe/verificacion"](https://www.senace.gob.pe/verificacion) ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	Sección	Requerimiento según los TdR aprobados	Observaciones*	Subsanación	Absuelto (SI / NO)
		<p><i>características hidrográficas más importantes. (...) Identificar las principales fuentes de vertimientos, identificando el generador y tipo de vertimiento (...)"</i></p> <p>Sin embargo, el Titular omite presentar: la descripción de los patrones de drenaje a nivel regional y local, el desarrollo del balance hídrico, la identificación del régimen hidrológico, la identificación de las principales fuentes de vertimiento (identificando el generador y tipo de vertimiento).</p>	<p><i>Hidrografía</i>, todos los títulos de las representaciones gráficas (generadas de datos tabulados) debido que, estos corresponden a <i>Gráficos</i> y no a <i>Figuras</i>.</p> <p>Asimismo, también corregir, según lo precisado en el párrafo anterior, los ítems: <i>3.1.7 Calidad de sedimentos, 3.1.8 Calidad de agua (también verificar y corregir la numeración de este ítem) y 3.1.9 Atmósfera</i>.</p>	<p>d) En el ítem 3.1.6.1.8. <i>Derechos de uso de agua y autorizaciones de vertimientos</i>, presentó las fuentes de vertimiento, la identificación del generador y el tipo de vertimiento (véase Cuadro 3.1.6-12: <i>Derechos de uso de agua en el entorno del Proyecto</i> y Cuadro 3.1.6-13: <i>Autorizaciones de vertimientos vigentes</i>); asimismo, el Titular precisó que cuenta con la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales y domésticas tratadas, aprobado mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N. ° 0146-2023-ANAD CERH de fecha 04.10.2023.</p> <p>e) Realizó el cambio del término "Figura" por "Gráfico" (<i>para las representaciones gráficas que fueron generadas a partir de datos tabulados</i>) en los siguientes ítems: <i>3.1.6.1 Hidrografía 3.1.7 Calidad de sedimentos, 3.1.8 Calidad de agua y 3.1.9 Atmósfera</i>. Asimismo, hizo la corrección de la numeración del ítem <i>3.1.8 Calidad de agua</i>.</p>	<p>d) Sí</p> <p>e) Si</p>
4	3.1.6.2 Hidrogeología a (Pág.	En el ítem 3.1.6.2 <i>Hidrogeología</i> de los Términos de Referencia para Proyectos de Explotación de Hidrocarburos (Perforación de Pozos	Se requiere al Titular presentar como parte del ítem 3.1.6.2 <i>Hidrogeología</i> :	<p>El Titular:</p> <p>a) En el ítem 3.1.6.2.3 Recarga, descarga y dirección de flujo, presentó la</p>	a) Sí

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	Sección	Requerimiento según los TdR aprobados	Observaciones*	Subsanación	Absuelto (SI / NO)
	3.1.6.32 hasta pág. 3.1.6-37) Anexo 3.1.6-2 Hidrogeología a	de Desarrollo y Facilidades de Producción) de la Resolución Ministerial N.º 546-2012- MEM/D, en adelante TdR-HC-03; se precisa que el Titular deberá de desarrollar la "Caracterización del acuífero que implicaría entre otros, Direcciones de flujo, características piezométricas (de ser el caso), zonas de recarga y descarga, afloramientos, entre otros que determine aplicable. (...) Identificar las unidades hidrogeológicas. Igualmente, se deben identificar aquellas unidades que tengan conexión hidráulica con fuentes de agua superficiales (...) Presentar el mapa hidrogeológico (Coordenadas, Datum UTM WGS84) a escala 1:25000 o mayores; que permita visualizar el contenido para su revisión y deberán estar firmados por un profesional de la especialidad; localizando los puntos de agua, tipo de acuífero. Dirección de flujo del agua subterránea y zonas de recarga y descarga." Sin embargo, el Titular omite presentar: la identificación de zonas de	a) La identificación y descripción de las zonas de recarga y descarga en el área de estudio, conforme lo establecido en el ítem 3.1.6.2 Hidrogeología de los TdR-HC-03. b) La identificación de afloramientos en el área de estudio, conforme lo establecido en el ítem 3.1.6.2 Hidrogeología de los TdR-HC-03. c) El análisis de la conexión hidráulica con fuentes de agua superficial en el área de estudio, conforme lo establecido en el ítem 3.1.6.2 Hidrogeología de los TdR-HC-03. d) El Mapa hidrogeológico a escala 1:25000 o mayores con los puntos de agua, tipo de acuífero, dirección de flujo del agua subterránea y zonas de recarga y descarga, y la firma del profesional responsable; conforme lo establecido en el ítem 3.1.6.2 Hidrogeología de	identificación y descripción de las zonas de recarga y descarga en el área de estudio conforme lo establecido en el ítem 3.1.6.2 Hidrogeología de los TdR-HC-03. b) Preciso en su respuesta que "En base a la cartografía realizada en el área de estudio (calicatas, chequeos y piezómetros) no se ha encontrado afloramientos rocosos ni afloramientos de agua de ningún tipo." Sin embargo, en el ítem 3.1.6.2 Hidrogeología no se ubicó lo descrito en su respuesta. c) Preciso en su respuesta que "En el ítem 3.1.6.2.2 se describe la conexión hidráulica, la misma que se caracteriza por las fluctuaciones de niveles en la temporada seca y húmeda, donde en la época seca alimenta al flujo base del Canal Puinahua y quebrada existente (Hidroconsulting, 2023)". Asimismo, en el ítem 2.5.1 Niveles de aguas subterráneas y direcciones de flujo, el Titular precisó que "El área de estudio del Lote 95, es un área de recarga de aguas subterráneas, donde la	b) No c) Sí

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



BICENTENARIO PERÚ 2024



Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	Sección	Requerimiento según los TdR aprobados	Observaciones*	Subsanación	Absuelto (SI / NO)
		recarga y descarga, la identificación de afloramientos, el análisis de la conexión hidráulica con fuentes de agua superficial, y el Mapa hidrogeológico a escala 1:25000 o mayores con los puntos de agua, tipo de acuífero, dirección de flujo del agua subterránea y zonas de recarga y descarga.	los TdR-HC-03. e) Corregir el formato de todos los Mapas presentados en el Anexo I del Anexo 3.1.6.2-1 Estudio Corrientes Petrotal el cual se encuentra dentro del Anexo 3.1.6-2 Hidrogeología, debido que estos Mapas no se encuentran escalados con base en lo establecido en el ítem 3.1.6.2 Hidrogeología de los TdR-HC-03.	<i>precipitación y las inundaciones en épocas de crecida, se infiltran en los depósitos superficiales y demás estratos. Una vez infiltrada, el agua subterránea fluye a través de las formaciones hacia la quebrada que corta al área de estudio del L95 y el Canal Puinahua."</i> d) Actualizó el mapa hidrogeológico a escala 1:25000 o mayores con los puntos de agua, tipo de acuífero, dirección de flujo del agua subterránea y zonas de recarga y descarga, y la firma del profesional responsable (véase el Mapa LBF-10 Mapa hidrogeológico). e) Precisó en su respuesta que "Se han actualizado los Mapas presentados en el Anexo I correspondientes al Anexo 3.1.6.2-1 Estudio Corrientes PetroTal el cual se encuentra dentro del Anexo 3.1.6-2 Hidrogeología." Sin embargo, de la revisión realizada, se evidencia que el Titular no cumplió con presentar lo solicitado: "Corregir el formato de todos los Mapas presentados en el Anexo I del Anexo 3.1.6.2-1 Estudio Corrientes Petrotal el cual se encuentra dentro del Anexo 3.1.6-2	d) Sí e) No

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: ["https://www.senace.gob.pe/verificacion"](https://www.senace.gob.pe/verificacion) ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	Sección	Requerimiento según los TdR aprobados	Observaciones*	Subsanación	Absuelto (SI / NO)
				Hidrogeología, debido que estos Mapas no se encuentran escalados con base en lo establecido en el ítem 3.1.6.2 Hidrogeología de los TdR-HC-03."	
5	3.8.1 Calidad de agua	<p>a) En el ítem 3.8.1 <i>Calidad de agua</i> de los TdR-HC-03, se precisa que el Titular deberá de realizar el inventario y cuantificación de los usos y usuarios, tanto actuales como potenciales de las fuentes de agua a intervenir por el proyecto. Sin embargo, de la revisión realizada, se evidencia que el Titular omite la presentación del inventario y cuantificación de los usos y usuarios.</p> <p>b) En el ítem 3.8.1 <i>Calidad de agua</i> de los TdR-HC-03, se precisa que el Titular deberá determinar los posibles conflictos actuales o potenciales sobre la disponibilidad y usos del agua, teniendo en cuenta el análisis de frecuencias de caudales mínimos para diferentes periodos de retorno. Sin embargo, de la revisión realizada, se evidencia que el Titular omite</p>	<p>a) Se requiere al Titular, presentar el inventario y cuantificación de los usos y usuarios, tanto actuales como potenciales de las fuentes de agua a intervenir por el proyecto; conforme lo solicitado en el ítem 3.8.1 <i>Calidad de agua</i> de los TdR-HC-03.</p> <p>b) Se requiere al Titular, determinar los posibles conflictos actuales o potenciales sobre la disponibilidad y usos del agua, teniendo en cuenta el análisis de frecuencias de caudales mínimos para diferentes periodos de retorno; conforme lo solicitado en el ítem 3.8.1 <i>Calidad de agua</i> de los TdR-HC-03.</p>	<p>a) El Titular incorporó el ítem 3.1.8.1.6. <i>Inventario y Cuantificación de los Usos y Usuarios (tanto actuales como potenciales)</i>, donde describe el inventario y cuantificación de los usos y usuarios, tanto actuales como potenciales de las fuentes de agua a intervenir por el proyecto.</p> <p>b) El Titular incorporó el ítem 3.1.8.1.6. <i>Inventario y Cuantificación de los Usos y Usuarios (tanto actuales como potenciales)</i> describió posibles conflictos actuales o potenciales sobre la disponibilidad y usos del agua.</p>	<p>a) Sí</p> <p>b) Sí</p>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	Sección	Requerimiento según los TdR aprobados	Observaciones*	Subsanación	Absuelto (SI / NO)
		determinar los posibles conflictos actuales o potenciales sobre la disponibilidad y usos del agua.			
6	3.1.9.1 Clima (Pág. 3.1.9.1-1 hasta pág. 3.1.9.1-10)	En el ítem 3.1.11.1 Clima de los Términos de Referencia para Proyectos de Explotación de Hidrocarburos (Perforación de Pozos de Desarrollo y Facilidades de Producción) de la Resolución Ministerial N. ° 546-2012-MEM/D, en adelante TdR-HC-03; se precisa que "Los parámetros básicos de análisis serán: Temperatura (mínima y máxima del día y media diaria), presión atmosférica, precipitación (media diaria y mensual, anual y máxima en 24 horas), humedad relativa (diaria, media mensual, máximas y mínimas mensuales), viento: dirección, velocidad y frecuencias en que se presentan, elaborar y evaluar la rosa de los vientos, además deberá de incluir el análisis, gráficos y mapas respectivos. Presentar la ubicación de las estaciones meteorológicas en coordenadas UTM, Datum WGS84 a escala de 1:25 000 o mayor, que se permite visualizar el contenido para su	<p>a) Se requiere al Titular, presentar en el ítem 3.1.9.1 Clima, todos los parámetros básicos conforme a lo precisado en el ítem 3.1.11.1 Clima de los TdR-HC-03, así como el parámetro presión atmosférica y precipitación máxima en 24 horas.</p> <p>b) Se requiere al Titular, corregir en el ítem 3.1.9.1 Clima, todos los títulos de las representaciones gráficas (generadas de datos tabulados) debido que, estos corresponden a Gráficos y no a Figuras.</p>	<p>a) El Titular en el ítem 3.1.9.1 Clima, incorporó el literal A.1 Precipitación en 24 horas (mayor detalle fue descrito en el ítem 3.1.6.1.10.1 Precipitaciones máximas en 24 horas) y literal D. Presión atmosférica (véase Cuadro 3.1.9-6: Cuadro de datos de Presión Atmosférica – CC. PP Breña 1981-2023), completando los parámetros básicos.</p> <p>b) El Titular modificó los títulos de las representaciones gráficas (generadas de datos tabulados), antes indicaba Figura ahora corresponde a Gráfico.</p>	<p>a) Sí</p> <p>b) Sí</p>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	Sección	Requerimiento según los TdR aprobados	Observaciones*	Subsanación	Absuelto (SI / NO)
		<p><i>revisión y firmados por un profesional de la especialidad".</i></p> <p>Sin embargo, de la revisión realizada el Titular omite presentar los parámetros: presión atmosférica y precipitación máxima en 24 horas en el <i>ítem 3.1.9.1 Clima</i>; asimismo, no presenta los parámetros básicos descritos en el párrafo previo a nivel diario tal como lo establece los <i>TdR-HC-03</i> en su <i>ítem 3.1.11.1 Clima</i>.</p>			
7	3.1.9.2 Calidad de aire	<p>En el <i>ítem 3.1.11.2 Calidad del aire</i> de los Términos de Referencia para Proyectos de Explotación de Hidrocarburos (Perforación de Pozos de Desarrollo y Facilidades de Producción) de la Resolución Ministerial N.º 546-2012- MEM/D, en adelante <i>TdR-HC-03</i>; se precisa que el Titular debe de identificar las fuentes de emisiones atmosféricas existentes en la zona: fijas y móviles, así como presentar la ubicación cartográfica de los asentamientos poblacionales, las viviendas, la infraestructura social y las zonas críticas de contaminación. Sin embargo, de la revisión realizada se evidencia que el Titular omite presentar</p>	<p>Se requiere al Titular, presentar en el <i>ítem 3.1.11.2 Calidad del aire</i>, el detalle de la identificación de las fuentes de emisiones atmosféricas existentes en la zona: fijas y móviles, así como, la ubicación cartográfica de los asentamientos poblacionales, las viviendas, la infraestructura social y las zonas críticas de contaminación, conforme lo establecido en el <i>ítem 3.1.11.2 Calidad de aire</i> del <i>TdR-HC-03</i>.</p>	<p>El Titular precisó en el <i>ítem 3.1.9.2.1 Generalidades</i>, que</p> <p><i>"(...) los factores que alteran la calidad de aire son las fuentes de emisiones fijas y móviles existentes en la zona se encuentran dentro de la Locación 2A. Entre las emisiones fijas se encuentran las chimeneas; mientras que, las maquinarias de transporte y operación del proyecto son fuentes de emisiones móviles.</i></p> <p><i>El asentamiento poblacional más próximo al área de influencia del proyecto es el centro poblado Bretaña, que se encuentra a 1 km aproximadamente a barlovento de la Locación 2, dado el cumplimiento de los ECA</i></p>	Sí

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	Sección	Requerimiento según los TdR aprobados	Observaciones*	Subsanación	Absuelto (SI / NO)
		el detalle de las fuentes de emisiones atmosféricas existentes en la zona, así como la ubicación cartográfica de los asentamientos poblacionales, las viviendas, la infraestructura social y las zonas críticas de contaminación.		<i>para los resultados de monitoreos de calidad de aire realizados a partir del 2019, en la zona del proyecto no hay zonas críticas de contaminación. Asimismo, se precisa que, según el ítem 3.4 Medio Socioeconómico y Cultural, en los 4 barrios del C.P Breñaña cierto porcentaje de la población cocina con leña, lo que genera gases de combustión. También se menciona que, la población realiza un inadecuado manejo de residuos sólidos mediante la quema de estos."</i>	
8	Numeral 3.2.1 Ecosistemas terrestres	En el ítem 3.2.1.1 Flora y en el ítem 3.2.1.2 Fauna de los Términos de Referencia para Proyectos de Explotación de Hidrocarburos (Perforación de Pozos de Desarrollo y Facilidades de Producción) de la Resolución Ministerial N.º 546-2012-MEM/D, en adelante TdR-HC-03; se precisa que el Titular debe identificar la presencia de especies clave, sin embargo, sólo lo presenta para artropofauna y que también debe describir las principales cadenas tróficas y rutas migratorias de las especies más representativas, sin embargo, no se incluye esta información.	Se requiere al Titular incluir en la Línea Base Biológica las especies clave de flora y fauna terrestre: aves, mamíferos, anfibios y reptiles, identificadas en el área de influencia del proyecto. Asimismo, describir las principales cadenas tróficas y rutas migratorias de las especies más representativas, en concordancia con lo solicitado en los TdR-HC-03.	El Titular: Actualiza los capítulos Línea Base Biológica, incluyendo las especies claves para los grupos de flora: 3.2.1.1. Vegetación, 3.2.1.2. Recursos Forestales, 3.2.1.3. Epifitas; y fauna: 3.2.1.4. Aves, 3.2.1.5. Mamíferos, 3.2.1.6. Anfibios y Reptiles. Asimismo, describe las principales rutas migratorias de aves, dado que, refiere no se haber identificado especies migratorias de mamíferos. Finalmente, en el Numeral 3.2.5.3 Cadenas tróficas, incluye la descripción de las principales cadenas tróficas, de acuerdo con lo solicitado en la observación.	Sí

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	Sección	Requerimiento según los TdR aprobados	Observaciones*	Subsanación	Absuelto (SI / NO)
9	Numeral 3.2.2 Ecosistemas acuáticos	En el numeral 3.2.2 Ecosistemas acuáticos, de los Términos de Referencia para Proyectos de Explotación de Hidrocarburos (Perforación de Pozos de Desarrollo y Facilidades de Producción) de la Resolución Ministerial N.º 546-2012-MEM/D, en adelante TdR-HC-03; se precisa que, el Titular deberá elaborar e interpretar mapas respecto a la distribución de abundancia de la biota acuática que pueda ser afectada como producto del desarrollo de la actividad. Asimismo, se solicita incluir las especies en veda, clave y con valor comercial que tampoco se ha considerado.	Se requiere al Titular elaborar e interpretar mapas respecto a la distribución de abundancia de la biota acuática que pueda afectarse como producto del desarrollo de la actividad, caso contrario sustentar técnicamente que no se afectará a la biota acuática. Asimismo, incluir las especies en veda, clave y con valor comercial, en concordancia con lo solicitado en los TdR-HC-03.	El Titular: En el Numeral 3.2.2.4. Especies de importancia para la Conservación en el área de estudio, incluye el literal A.- Especies con valor comercial y uso de recursos, el literal B.- Especies en veda y/o especies protegidas por Legislación Nacional, el literal C.- Especies clave o de interés ecológico y finalmente el literal D. Distribución de la abundancia de especies hidrobiológicas en el área de estudio, donde incluye los mapas de distribución y abundancia de fitoplancton, zooplancton, perifiton, bentos y peces, de acuerdo con lo solicitado en la observación.	Si
10	3.3 Línea Base Social	Considerando, de acuerdo con el capítulo 4- Caracterización del Impacto Ambiental, que la ejecución de los componentes proyectados implicará la afectación 2.47 ha de cultivos, el Titular debe presentar un cuadro con el detalle de cada uno de los nombres de los terrenos superficiales de las poblaciones, que serán utilizados por los componentes del proyecto, de acuerdo con el acápite 3.3 del TdR 03-Proyectos de Explotación de	Se requiere que el Titular presente un cuadro con el detalle de cada uno de los nombres de los terrenos superficiales que serán utilizados por los componentes del proyecto, precisando demarcación política, extensión en unidad de medida, usos de los terrenos, actividades económicas, de subsistencia, entre otros	Se incorpora el Cuadro 3.3-34A en el ítem 3.3.3.3.1. Propiedad de la tierra del Capítulo 3.3 Medio Socioeconómico y Cultural de la MEIA-d, en el cual se precisan los datos sobre los terrenos superficiales que se superponen con los componentes del proyecto	Si

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	Sección	Requerimiento según los TdR aprobados	Observaciones*	Subsanación	Absuelto (SI / NO)
		Hidrocarburos.			
11	3.3.3.8 Empleo y Actividades Económicas	En el acápite 3.3.3.8, el Titular desarrolla las actividades económicas que realiza la población del área de influencia, pero no precisa los ingresos y costos de cada actividad, conforme a lo señalado por el literal e) Actividades económicas del acápite 3.3.2 Aspecto Socioeconómico del TdR 03-Proyectos de Explotación de Hidrocarburos.	Se requiere al Titular que presente la información sobre ingresos y costos de la actividad de agricultura, así como los costos de las actividades de pesca, crianza de animales, caza y extracción forestal.	En referencia a la observación se detalla los ítems incorporados en el Capítulo 3.3 Medio Socioeconómico y Cultural de la MEIA-d: - Ítem 3.3.3.8.8 Agricultura, se presentan los ítems "Ingresos" así como "Costos" de la actividad de agricultura. - Ítem 3.3.3.8.9 Pesca, se presentan los ítems "Ingresos" así como "Costos" de la actividad de Pesca - Ítem 3.3.3.8.10 Crianza, se presentan los ítems "Ingresos" así como "Costos" de la actividad de Crianza de Animales - Ítem 3.3.3.8.11 Caza, se presentan los ítems "Ingresos" así como "Costos" de la actividad de Caza - Ítem 3.3.3.8.12 Recolección, se presentan los ítems "Ingresos" así como "Costos" de la actividad de Recolección - Ítem 3.3.3.8.13 Extracción forestal, se presentan los ítems "Ingresos" así como "Costos" de la actividad de Extracción forestal.	Si

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	Sección	Requerimiento según los TdR aprobados	Observaciones*	Subsanación	Absuelto (SI / NO)
12	3.3.4.2 Característica Cultural de los Pueblos Indígenas del Área de Influencia Indirecta	En el acápite 3.3.4.2, se observa que el Titular no ha desarrollado los aspectos de etnolingüística y demografía solicitados en el acápite 3.3.3.2 del TdR 03- Proyectos de Explotación de Hidrocarburos. Asimismo, se observa que la sección 3.3.4.2.3 Población y Grupos Étnicos no pertenece al referido acápite 3.3.4.2., por referirse a población de identidad mestiza.	Se requiere del Titular lo siguiente: a) Desarrolle los aspectos de etnolingüística y demografía para completar la caracterización cultural de los pueblos indígenas del área de influencia. b) Reubique el acápite 3.3.4.2.3	a) Se desarrolló la sección 3.3.4.2.4 <i>Etnolingüística</i> y 3.3.4.2.5 <i>Demografía</i> para completar la caracterización cultural de los pueblos indígenas del área de influencia. b) Se reemplazó la sección 3.3.4.2.3 <i>Población y grupos étnicos</i> por la sección 3.3.4.2.3 <i>Autoidentificación étnica</i> , haciendo una aclaración de la observación mencionada.	Si
Capítulo 5: Caracterización de Impactos Ambientales					
13	4.0 Identificación y Evaluación de Impactos Ambientales	EL titular no presenta información sobre la posible afectación a los derechos colectivos de los pueblos indígenas, lo cual corresponde según el TdR 03- Proyectos de Explotación de Hidrocarburos, en caso de existir poblaciones indígenas.	Se requiere que el Titular incluya información sobre la posible afectación a los derechos colectivos de los pueblos indígenas.	En el Área de Influencia Directa (AID) del Proyecto de la MEIA-d, no se han registrado Comunidades Nativas. • En el Área de Influencia Indirecta (AII) del Proyecto de la MEIA-d, se han registrado las siguientes 13 Comunidades Nativas: CN Urarinas, CN Nuevo Kuwait, CN 7 de Junio, CN San Pedro I, CN San Pedro II, CN Jorge Chávez, CN Manco Cápac, CN San Carlos Zona I, CN Ancash, CN San Miguel, CN Huacrachiro, CN Las Palmas y CN Nueva Independencia. El Cuadro Obs. 13 indica los derechos colectivos en las CN del AII del Proyecto y cuales podrían ser afectados. En el ítem 4.5.2.1. Etapa de Construcción, del	Si

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	Sección	Requerimiento según los TdR aprobados	Observaciones*	Subsanación	Absuelto (SI / NO)
				Capítulo de Impactos Ambientales, se está considerando el impacto: Afectación a derechos colectivos; el mismo que se ha incluido en las matrices de identificación y evaluación de Impactos Ambientales. (pg.82-86)	
14	4.2.1 Actividades del proyecto con potencial de causar impacto (Pág. 5-4 hasta pág. 5-6)	<p>a) En el ítem 5.2.1 <i>Actividades del proyecto con potencial de causar impacto</i>, el Titular presenta el Cuadro 4-4: <i>Actividades con Potencial de Generar Impactos Ambientales – Etapa de Abandono</i>, con los componentes, actividades del proyecto y sus aspectos ambientales; sin embargo, no presenta los aspectos ambientales en correspondencia con los impactos al recurso hídrico.</p> <p>b) En el apartado <i>Agua superficial, literal A. Medio Físico del ítem 5.5.2.1 Etapa de construcción</i>; el Titular precisó "Del Cuadro 4-26 se observa que las concentraciones aguas abajo de la zona de mezcla proyectados cumplen con lo establecido en Estándares de Calidad Ambiental para Agua (ECA-Agua), aprobados mediante</p>	<p>a) Se requiere al Titular precisar en el Cuadro 4-4: <i>Actividades con Potencial de Generar Impactos Ambientales – Etapa de Abandono</i>; los aspectos ambientales en correspondencia con los impactos al recurso hídrico.</p> <p>b) Se requiere al Titular corregir la referencia del ECA-Agua de comparación (debe de decir: Categoría 4, subcategoría E2: Ríos de selva) en el apartado <i>Agua superficial, literal A. Medio Físico del ítem 5.5.2.1 Etapa de construcción</i>, y en el apartado <i>Agua, literal A. Medio Físico del ítem 5.5.2.2 Etapa de operación y mantenimiento</i>.</p> <p>c) Se requiere al Titular, corregir la numeración del capítulo 4.0</p>	<p>a) El Titular precisó en el Cuadro 4-4: <i>Actividades con Potencial de Generar Impactos Ambientales – Etapa de Abandono</i>; se ha incluido el aspecto ambiental "Remoción de suelos" en correspondencia con los impactos al recurso hídrico.</p> <p>b) El Titular corrigió en el apartado <i>Agua superficial, literal A. Medio Físico del ítem 4.5.2.1 Etapa de construcción</i>, y en el apartado <i>Agua, literal A. Medio Físico del ítem 4.5.2.2 Etapa de operación y mantenimiento</i>, en referencia a los ECA-Agua, precisando que (...) las concentraciones aguas abajo de la zona de mezcla proyectados cumplen con lo establecido en Estándares de Calidad Ambiental para Agua (ECA-Agua), aprobados mediante D. S. N° 004 2017-MINAM, Categoría 4, subcategoría E2: Ríos de selva."</p>	<p>a) Sí</p> <p>b) Sí</p>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	Sección	Requerimiento según los TdR aprobados	Observaciones*	Subsanación	Absuelto (SI / NO)
		<p>D. S. N° 004 2017-MINAM, Categoría 3: Riego de Vegetales y Bebida de Animales para ríos y quebradas". Sin embargo, en el Cuadro 4-26: Balance de masa y evaluación del cumplimiento del ECA-Agua aguas abajo del vertimiento E-1 (VERT-01), E-2 (VERT-02) y E-3 (VERT-03) – Etapa de construcción, el ECA-Agua de comparación consignado corresponde a la Categoría 4, subcategoría E2: Ríos de selva.</p> <p>c) De la revisión realizada, se evidencia que el capítulo 4.0 Identificación y evaluación de impactos ambientales, presenta errores de numeración.</p>	Identificación y evaluación de impactos ambientales.	c) El Titular corrigió la numeración del Capítulo 4.0 Identificación y Evaluación de Impactos Ambientales.	c) Sí
15	4.0 Identificación y Evaluación de Impactos Ambientales	En el ítem 5.2.1 Actividades del proyecto con potencial de causar impacto, el Titular presenta los aspectos ambientales los componentes y actividades del proyecto. Asimismo, en el ítem 5.2.2. Factores Ambientales Potencialmente Afectables, presenta los factores ambientales que serán afectados por los componentes	Se requiere al Titular presentar las actividades, los aspectos ambientales y las interacciones con los impactos asociados al paisaje visual y a las radiaciones no ionizantes. Asimismo, deberá actualizar el 5.4. Identificación de Impactos Ambientales; y deberá presentar sus respectivas medidas	El Titular indica en el Cuadro 4-2 Identificación de principales actividades con potencial de generar impactos ambientales – Etapa de Operación y Mantenimiento, respecto al paisaje visual, que la actividad de "Adecuación del terreno" tendrá por aspectos ambientales al "Retiro de vegetación2 y a la "Presencia de actividades constructivas de estructuras del área de terminal portuario y	Sí

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	Sección	Requerimiento según los TdR aprobados	Observaciones*	Subsanación	Absuelto (SI / NO)
		<p>propuestos del proyecto. Sin embargo, omite presentar las actividades, los aspectos ambientales y las interacciones con los impactos asociados al paisaje visual y a las radiaciones no ionizantes (RNI), en concordancia con el numeral 4. Caracterización del impacto ambiental de los TdR 03- Proyectos de Explotación de Hidrocarburos, y la "Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del SEIA" aprobada mediante R.M. N°455-2018-MINAM.</p>	<p>de majeo ambiental. De lo contrario, deberá presentar el sustento de no afectación del paisaje visual y RNI, según corresponda. Lo anterior en concordancia con el numeral 4. Caracterización del impacto ambiental de los TdR 03- Proyectos de Explotación de Hidrocarburos, y la "Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del SEIA" aprobada mediante R.M. N°455-2018-MINAM.</p>	<p>embarcaciones.", De acuerdo con el Capítulo 2.0, Descripción del Proyecto, en la etapa de construcción, se procederá con la adecuación del terreno, que consiste en el retiro de vegetación y Remoción de suelos, a fin de proceder con la ejecución de las obras proyectadas. Asimismo, en el Cuadro 4-9. Matriz de Identificación de Impactos Ambientales – Etapa de Construcción, en la etapa de construcción, se analiza el impacto ambiental "Alteración de la calidad visual del paisaje"; asimismo, en el Cuadro 4-10. Matriz de Identificación de Impactos Ambientales – Etapa de Operación y Mantenimiento: y en las matrices de evaluación.</p> <p>Respecto a las Radiaciones No Ionizantes, en el Cuadro 4-3 Identificación de principales actividades con potencial de generar impactos ambientales – Etapa de Operación y Mantenimiento, el titular incluye "Actividades de operación de la Central de Procesos y Facilidades (CPF)"; de acuerdo con el Capítulo 2.0, Descripción Del Proyecto, en la operación de la estación central de procesamiento y facilidades – CPF (por sus siglas en inglés: Central Production Facility), se considera el funcionamiento de la Ampliación del Área de Generación Eléctrica,</p>	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	Sección	Requerimiento según los TdR aprobados	Observaciones*	Subsanación	Absuelto (SI / NO)
				<p>que es componente de la presente MEIA. Asimismo, el aspecto ambiental de "Emisión de radiaciones no ionizantes", y un Impacto ambiental por "Afectaciones por la generación de radiaciones no ionizantes". Lo cual, el titular incluye en el Cuadro 4-10. Matriz de Identificación de Impactos Ambientales – Etapa de Operación y Mantenimiento: y en las matrices de evaluación.</p> <p>Lo anterior en concordancia con el numeral 4. Caracterización del impacto ambiental de los TdR 03- Proyectos de Explotación de Hidrocarburos, y la "Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del SEIA" aprobada mediante R.M. N°455-2018-MINAM.</p>	
Capítulo 6: Estrategia de Manejo Ambiental					
16	5.0 Estrategia de Manejo Ambiental	El Titular no presenta el programa de patrimonio cultural que forma parte del plan de manejo ambiental, de acuerdo con el TdR 03- Proyectos de Explotación de Hidrocarburos.	Se requiere que el Titular incorpore el programa de patrimonio cultural como parte del plan de manejo ambiental.	Al respecto, se detalla el Programa de Patrimonio Cultural en el acápite 5.1.15	Si

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: ["https://www.senace.gob.pe/verificacion"](https://www.senace.gob.pe/verificacion) ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	Sección	Requerimiento según los TdR aprobados	Observaciones*	Subsanación	Absuelto (SI / NO)
17	5.1.14.1.5. Medidas a desarrollar (Pág. 5-180 Hasta pág. 5-185)	El Titular precisa las estaciones de monitoreo en los Mapas: <i>EMA-01: Estaciones de monitoreo de calidad ambiental etapa de construcción, EMA-02: Estaciones de monitoreo de calidad ambiental etapa de operación y EMA-03: Estaciones de monitoreo de calidad ambiental etapa de abandono.</i> Sin embargo, en los Mapas <i>EMA-01, EMA-02 y EMA-03</i> , omite presentar la codificación correspondiente a las estaciones de monitoreo de calidad de sedimentos.	Se requiere al Titular, agregar las codificaciones de las estaciones de monitoreo de calidad de sedimentos en los Mapas: <i>EMA-01: Estaciones de monitoreo de calidad ambiental etapa de construcción, EMA-02: Estaciones de monitoreo de calidad ambiental etapa de operación y EMA-03: Estaciones de monitoreo de calidad ambiental etapa de abandono.</i>	El Titular agregó las codificaciones de las estaciones de monitoreo de calidad de sedimentos en los Mapas: <i>EMA-01: Estaciones de monitoreo de calidad ambiental etapa de construcción, EMA-02: Estaciones de monitoreo de calidad ambiental etapa de operación y EMA-03: Estaciones de monitoreo de calidad ambiental etapa de abandono.</i>	Sí
18	5.1.2. Programa de Manejo de Suelos (Pág. 5-11 al 5-21)	En el ítem 5.1.2. Programa de Manejo de Suelos, el titular omite presentar las medidas para el manejo paisajístico, conforme al numeral 5.1.2. Programas de manejo de suelo de los TdR 03- Proyectos de Explotación de Hidrocarburos.	Se requiere al Titular presentar las medidas para el manejo paisajístico, conforme al numeral 5.1.2. Programas de manejo de suelo del TdR 03- Proyectos de Explotación de Hidrocarburos.	El Titular incorpora en el Cuadro 5-6 Medidas ambientales para el cambio de suelo, alteración de la calidad del suelo por el manejo de residuos y pérdida de suelo, del ítem 5.1.2. Programa de manejo de Suelo, las medidas para el manejo paisajístico; conforme al numeral 5.1.2. Programas de manejo de suelo del TdR 03- Proyectos de Explotación de Hidrocarburos.	Sí
19	5.1.8. Programa de Manejo de Residuos Sólidos	En el ítem 5.1.8. Programa de Manejo de residuos sólidos, el titular omite presentar el contenido mínimo del programa de minimización de residuos sólidos conforme a la R.M. N°089-2023-MINAM, que complementa al numeral	Se requiere al Titular presentar el contenido mínimo del programa de minimización de residuos sólidos conforme a la R.M. N°089-2023-MINAM, que complementa al numeral 5.1.7. Programas de manejo de	El Titular, en el Anexo 5-6, presenta el Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos No Municipales, conforme a la R.M. N°089-2023-MINAM.	Sí

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	Sección	Requerimiento según los TdR aprobados	Observaciones*	Subsanación	Absuelto (SI / NO)
	(Pág. 5-71 al 5-86)	5.1.7. Programas de manejo de residuos sólidos de los TdR 03-Proyectos de Explotación de Hidrocarburos.	residuos sólidos de los TdR 03-Proyectos de Explotación de Hidrocarburos.		

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: ["https://www.senace.gob.pe/verificacion"](https://www.senace.gob.pe/verificacion) ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Anexo N° 02

Observaciones respecto a los requisitos de admisibilidad de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado (MEIA-d) del Proyecto de Desarrollo del Campo Petrolero Breña Norte - Lote 95

Requisito de Admisibilidad	Observación	Subsanación
Formulario de solicitud de modificación del EIA.	No se registra observaciones.	
Versión digital de la modificación del EIA, en archivo "shapefile" o "kmz" cuando corresponda a mapas o planos.	No se registra observaciones.	
Versión digital del Resumen Ejecutivo de la modificación del EIA, considerando las modificaciones propuestas.	Versión digital presentada; sin embargo, se cuenta con observaciones según se detalla en el Anexo 03.	Observación subsanada
Versión digital de los documentos relacionados con los mecanismos de participación ciudadana ejecutados antes y durante la elaboración de la modificación del EIA.	No se registra observaciones.	
Versión digital de la documentación adicional establecida y exigida por la legislación específica aplicable	No se registra observaciones.	
Documento suscrito por los profesionales responsables de la elaboración que forman parte de la consultora ambiental debidamente inscrita en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales a cargo del Senace y el Titular del proyecto.	No se registra observaciones.	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	Ítem	Entidad	Fundamento/Sustentos	Observaciones	Subsanación	Absuelta (SI / NO)
			para una población distrital con 49.23% de individuos con educación primaria.			
2		Senace	De acuerdo con la Guía de orientación de pautas de redacción, formato y marco legal del Resumen Ejecutivo del Senace, el Resumen Ejecutivo (RE) debe considerarse el uso de la lengua indígena y el empleo de material audiovisual, en caso existan grupos vulnerables (mujeres y adultos mayores) que tengan como idioma materno una lengua distinta al castellano. En este sentido, debe considerarse una versión de RE que pueda ser comprendido para los grupos vulnerables mencionados.	Se requiere que el Titular elabore una versión audiovisual en versión bilingüe kukama- castellano del Resumen Ejecutivo, o en todo caso sustente por qué no sería necesaria su elaboración.	Se presento el video en versión Kukama.	Si
3	Numeral 3.2 Medio Biológico	Senace	El Resumen Ejecutivo debe contener la misma información de manera resumida, del contenido de la MEIA, sin embargo, no se han incluido los usos de las especies de flora y fauna, por la población local, ni las principales especies con valor comercial, científico y cultural.	Se requiere al Titular incluir los usos de las especies de flora y fauna, por la población local, así como las principales especies con valor comercial, científico y cultural	El Titular: En el Numeral 3.2 Medio Biológico, incluye en cada grupo taxonómico, las especies de flora y fauna que son de uso por la población local, asimismo, incluye las principales especies con valor comercial, científico y cultural, de acuerdo con lo solicitado en la observación.	Sí
4	Numeral 5.2.2 Programa de	Senace	El Titular presenta el <i>Cuadro R-39 Resumen de Monitoreo de Flora y Fauna Silvestre</i> , sin embargo, omiten incluir el resumen conteniendo las estaciones de monitoreo de los Ecosistemas acuáticos.	Se requiere al Titular completar la información referente al monitoreo de los Ecosistemas acuáticos de acuerdo con lo precisado en el sustento de la observación	El Titular: En el Numeral 5.2.2 Programa de Monitoreo de Biodiversidad, incluye el <i>Cuadro R41.- Estaciones de Monitoreo de Ecosistemas acuáticos</i> ,	Si

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	Ítem	Entidad	Fundamento/Sustentos	Observaciones	Subsanación	Absuelta (SI / NO)
	Monitoreo de Biodiversidad				complementando las estaciones de monitoreo del medio acuático, en concordancia con lo solicitado en la observación.	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: ["https://www.senace.gob.pe/verificacion"](https://www.senace.gob.pe/verificacion) ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Anexo N° 04

Cumplimiento de requisitos señalados en el numeral 51.1 del artículo 51 del PUPCA *Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado (MEIA-d) del Proyecto de Desarrollo del Campo Petrolero Bretaña Norte - Lote 95*

Artículo 51 Numeral 51.1	Contenido	Cumple	
		Sí	No
a.1)	Que su contenido es concordante con la estructura de los Términos de Referencia correspondientes y demás normas aplicables. En caso la modificación del EIA no desarrolle algunos aspectos contenidos en los Términos de Referencia por no ser aplicables al proyecto, el Titular debe realizar el sustento correspondiente.		x
a.2)	Que señale la información referida a la modificación del proyecto propuesta y que no fue considerada en el EIA aprobado.	x	
a.3)	Que señale la nueva identificación y caracterización de los impactos ambientales de manera integral, incluyendo los sinérgicos y acumulativos, modificando la información sobre el nivel de significancia de éstos a fin de determinar y valorar los impactos resultantes como producto de la modificación del proyecto.	x	
a.4)	Que señale las nuevas medidas y planes para la atención de los nuevos impactos negativos identificados como producto de la modificación del proyecto. El Titular debe actualizar el cronograma y el presupuesto de la Estrategia de Manejo Ambiental que le fuera aprobado.	x	
a.5)	Que señale la actualización de las medidas de cierre o abandono, sin perjuicio de la regulación específica que emita cada autoridad competente en la materia.	x	
b)	Que el contenido del Resumen Ejecutivo cumple con lo establecido en el artículo 69 de las presentes Disposiciones.	x	
c)	Que la documentación presentada permite verificar la ejecución de los mecanismos de participación ciudadana antes y durante la elaboración de la modificación del EIA, conforme al PPC aprobado.	x	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

